

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI
LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 64

Artículo Único.- La Septuagésima Primera Legislatura Constitucional al Congreso del Estado de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 55 de la Constitución Política Local, clausura hoy quince de enero del año dos mil siete, su Primer Período Ordinario de Sesiones Prorrogado, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS JAVIER PONCE FLORES